REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00504-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que la emplazada INTERNATIONAL PITMAN TIRE SAS comparecieran al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se les nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, a la abogada MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ; correo electrónico: maria.orrego@fundaciondelamujer.com, teléfono 321 234 28 11, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.:

"7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, para que el curador comparezca a la posesión dentro de los 5 días siguientes al envió de la comunicación del nombramiento, so pena de las sanciones disciplinarias.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de $250.000.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

087
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1f531dc04c47d3797d00a4bc2975ae84d44411d699f752099d895894967a7c**
Documento generado en 23/05/2022 01:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica